

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 4

EST-VCT-GIAM-151

ESTADO No. 151
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	121-95M	MINERÍA TEXAS COLOMBIA S.A.		10/09/2019	AUTO VSC No. 00222	En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR al titular minero para que dentro el término de DIEZ (10) DIAS contados de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en la Ley, ALLEGUE la documentación con la que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 27.6 de la cláusula vigésima séptima y en el párrafo tercero de la cláusula vigésima segunda del Contrato No. 121-95M. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 4

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-03 (ZIPAQUIRÁ)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. -COLSAMINAS LTDA		20/09/2019	AUTO VSC No. 00248	En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería DISPONE: PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, de cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico VSC – 328 del 27 de agosto de 2019. SEGUNDO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, al señor EDUARDO LARA- Gerente General es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0168-17	ABELARDO TAMAYO GUTIERREZ		25/09/2019	AUTO GLM No. 000055	ARTÍCULO PRIMERO. Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, CORRER TRASLADO del informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 17 de junio de 2019, con su correspondiente acta al señor ABELARDO TAMAYO GUTIERREZ en calidad de interesado dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho

No. **LH0168-17**. Lo anterior deberá ser remitido a la siguiente dirección: Carrera 23 No. 21-39 Manizales Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al señor **ABELARDO TAMAYO GUTIERREZ** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0168-17** para que **DE INMEDIATO** proceda al cumplimiento de la medida establecida en el numeral 6.1 del informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 17 de junio de 2019 concerniente en la instalación de señalización preventiva en las bocaminas, lo anterior so pena de rechazar la solicitud en los términos del inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al señor **ABELARDO TAMAYO GUTIERREZ** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0168-17** para que una vez reactivadas las labores de explotación minera de cumplimiento a la medida contenida en el numeral 6.1 del informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 17 de junio de 2019 concerniente en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, lo anterior so pena de rechazar la solicitud en los términos del inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Para determinar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del presente proveído se procederá a efectuar por parte del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería la visita correspondiente, cuyo informe será determinante en la decisión administrativa que se adopte sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **ABELARDO TAMAYO GUTIERREZ** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0168-17**, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 4

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 30 de septiembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ
EXPERTO GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO (E)

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.